RESOLUCIÓN No. 509
SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN CARTA DE ACEPTACIÓN N° MRAM-MC-053-2025"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá**,** en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha seis (06) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), en la plataforma del SECOP II el municipio de Ramiriquí y MARIA SIBILINA DIAZ CORREALES identificada con cedula de ciudadanía N° 1.049.634.283 expedida en Tunja, firmó el contrato N° MRAM-MC-053-2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSEN EN MUNCIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.", por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($33.977.100) M/CTE, y un plazo de ejecución de quince (15) días, a partir de la fecha del acta de inicio.

2.Que de conformidad con el contrato N° MRAM-MC-053-2025, se solicitaron las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la calidad de los bienes.

3.Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presento la póliza N° 39-44-101176415 de cumplimiento anexo 0, expedida el día siete (07) de octubre del año 2025, por la compañía Seguros del Estado S.A, identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en el respectivo contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° 39-44-101176415 Anexo 0	Cumplimiento	07/10/2025	Cumplimiento del contrato	$ 3.397.700	**Desde** 06-10-2025 **Hasta** 22-04-2026
			Calidad del servicio	$ 3.397.700	6 MESES 16 DÍAS

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la póliza N° 39-44-101176415 de cumplimiento anexo 0, expedida el día siete (07) de octubre del año 2025, que garantizan el cubrimiento solicitado en el contrato MRAM-MC-053-2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS

JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSEN EN MUNCIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.", por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($33.977.100) M/CTE, y un plazo de ejecución de quince (15) días, a partir de la fecha del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la secretaria de la Familia, de la inclusión social y el desarrollo económico para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado en original
CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de Gobierno Municipal
Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual
Proyecto: Laura Catalina Rubio / Dirección Técnica de Compras Públicas
Revisó: Yonatan Felipe Pulido Villalva / secretario de la familia
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal